

Tema 8.- Máquinas térmicas, clases. La máquina de vapor, sus partes. La turbina de vapor y sus partes. Los motores de combustión interna, partes y tiempos del motor de explosión.

GRUPO 2

Tema 1.- El motor Diesel: Clasificación. Constitución y características que lo definen. Funcionamiento.

Tema 2.- Ventajas e inconvenientes del motor Diesel con respecto al de explosión. Circuito de alimentación en el motor Diesel. Sistemas de inyección y formas.

Tema 3.- El embrague: Misión. Constitución. Funcionamiento. Tipos de embrague. Mandos del embrague.

Tema 4.- Los frenos: Circuito de frenos. Circuito hidráulico. Otros sistemas de mordazas. Freno de mano.

Tema 5.- La dirección: Misión. Elementos de mando. Sistemas de mando. Volante de dirección.

Tema 6.- Circuitos de arranque: Misión. Elementos que lo componen. Constitución del motor de arranque. Mecanismos de arranque. Funcionamiento del circuito.

Tema 7.- Circuito de encendido: Misión. Elementos que componen el circuito. Reguladores de avance. Puesta a punto del encendido.

Tema 8.- Normas de Seguridad e Higiene aplicadas a la Automoción. Legislación al respecto.

Granada, 18 de marzo de 1994.- El Secretario General, José González Valenzuela, Vº Bº El Presidente, P.D. El Diputado-Delegado del Area de Servicios Generales.

El anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta primera (Servicio Información) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, sita en Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo "LA CALETA".

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso-oposición por el procedimiento de promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: 1.

Grupo según Convenio: D.

Denominación: OFICIAL CONDUCTOR.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: GRADUADO ESCOLAR, FPI Ó EQUIVALENTE.

Retribuciones: LAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar el destino de los trabajadores en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente en atención a las necesidades del Servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/ 84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal en activo de la plantilla laboral de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

b) Pertener, según el Convenio Colectivo vigente, al Grupo E.

c) Estar en posesión del título Graduado Escolar, FPI ó equivalente.

d) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el grupo a que se pertenezca el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

e) Poseer permiso de conducción de la categoría C-1.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm.

Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia a la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa

que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitara, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación, en el Gobierno Civil, Oficinas de Correos o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1.992.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Vocal-Secretario el de la Diputación o el suplente que al efecto se designe. Otro de los miembros y su suplente será designado por los representantes de los

trabajadores, correspondiendo al Presidente de la Excm. Diputación el nombramiento de los restantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, solo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiendose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

6.1.- FASE DE CONCURSO.

6.1.1.- Previa a la de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

6.1.2.- Antes de la celebración de ejercicio de la fase de oposición, se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos alegados por los aspirantes, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.-----0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la s.s. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.-----0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Si los servicios a que se refiere el apartado a) hubieren sido prestados en la Excm. Diputación P. de Huelva, la valoración de cada mes se incrementará en 0,05 puntos.

6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de puntuación. Estos puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso respecto de la fase de oposición es el 25%, por lo que, siendo 10 la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición, la puntuación máxima en fase de concurso será de 2,5 puntos.

6.2.- FASE DE OPOSICION

6.2.1.- Ejercicio único: De carácter práctico, que consistirá en la realización de un trabajo propio de la plaza.

Dicho ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las calificaciones dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota o calificación más alta y más baja.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya prestado mayor tiempo de servicios a la Corporación en plaza de igual o similar contenido. Si persistiera el empate se

resolverá a favor de quien haya prestado mayor tiempo de servicios a la Corporación en cualquier plaza.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y declaración de aprobado, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas que es de una, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazas.

La fecha y el comienzo del ejercicio se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

El ejercicio no podrá comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de la prueba por insaculación.

Las decisiones del Tribunal deberán hacerse públicas en los locales en que se haya celebrado la prueba.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de la prueba en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta

del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia de la Diputación la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del Órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 14 de Diciembre de 1.993.

Huelva, 22 de diciembre de 1993.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO, EN PROMOCION INTERNA, DE OCHO PLAZAS DE TRABAJADOR/A FAMILIAR, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso por el procedimiento de promoción interna.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 8.

Grupo según Convenio: D.

Denominación: TRABAJADOR/A FAMILIAR.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: GRADUADO ESCOLAR FP1 Ó SIMILAR.

Retribuciones: LAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR.

1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar destino de los trabajadores en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente en atención a las necesidades del Servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común; Ley 30/ 84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal en activo de la plantilla laboral de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

b) Pertener, según el Convenio Colectivo vigente, al Grupo E.

c) Estar en posesión del título Graduado Escolar, FP1 ó equivalente.

d) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el grupo a que se pertenezca el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos